Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42,121,264 de Pereira Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **ING. CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S** quien actúa en calidad contratista, representada legalmente por JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.088.348.665** de Pereira, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente PRÓRROGA Nº 1 al contrato de obra Nº 3852-2024, previa las siguientes consideraciones:

1). Que se suscribió contrato de obra Nº 3852-2024, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.** por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.300.000.000), equivalentes a 4.076,92 SMLMV.

2). Que dicho contrato se adjudicó por el plazo de cinco (5) meses, sin embargo, se le dio inicio el 12 de Junio de 2024, por lo tanto, solo se ejecutará hasta el 11 de noviembre de 2024.

3). el Contratista INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS mediante oficio PER3852-037-2024 cuyo asunto es solicitud de prórroga con fecha del 31 de octubre del 2024 le solicitó a INGENIEROS CONSULTORES S.A INCOL firma interventora del contrato objeto de la presente modificación, la PRÓRROGA No. 1 al contrato de obra por término de UN (01) MES, y, con base en los cambios a los bocetos inicialmente entregados y las siguientes consideraciones avaladas por el contratista de interventoría en el oficio de 6 de noviembre- Informe técnico de Solicitud de Prórroga con respecto al contrato de obra Nº3852 de 2024:

4). Que el Contratista la interventoría emitió concepto avalando la necesidad de prorrogar el contrato debido entre otras por la razón que “Durante el desarrollo del proyecto, se han evidenciado situaciones que conllevaron al ajuste de los diseños (en actividades como la profundización de pilotes y el incremento en la cantidad de estos elementos estructurales), requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los tres (3) frentes de trabajo. En este proceso, se está elaborando un balance de mayores y menores cantidades del contrato No 3852-2024, en el cual, se estima necesaria una posible adición de recursos, por motivo de mayores cantidades de obra y la ejecución de obras no previstas complementarias para terminar el objeto contractual de las tres (3) obras”.

5). Que de acuerdo con el concepto de viabilidad de la interventoría en Informe técnico de Solicitud de Prórroga con respecto al contrato de obra Nº3852 de 2024*)* emitido por el interventor INGENIEROS CONSULTORES S.A INCOL *a través del cual justifica la prorroga No. 1 al acuerdo de voluntades, por un término de UN (1) MES es decir hasta el 12 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los diferentes aspectos mencionados anteriormente que retrasaron la ejecución de la*

obra.

6) por las razones expuestas anteriormente se realizan las siguientes modificaciones:

PRIMERA: OBJETO: PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA Nº 3852-2024, CUYO OBJETO ES: **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024**.

SEGUNDA: PRORROGA: El contrato se prorroga por un término de UN MES iniciando a partir del 12 de noviembre de 2024, quedando con fecha de finalización el 11 de diciembre del 2024. Siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de SEIS (6) MESES.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

QUINTA: El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías en los términos de la presente prórroga.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato de prorroga se perfecciona con la firma de las partes y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías.

[1] **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y loscontratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual espersonal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOPII cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.